



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 393
RADICADO N° 2011-00100

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por MEDARDO DE JESÚS LONDOÑO LÓPEZ en contra del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FLA procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en decisión del 16 de febrero de 2021 dispuso CASAR la providencia del 13 de febrero de 2015 proferida por la Sala Tercera de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín que confirmó la sentencia de primera instancia.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo 1887 de 2003 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo de la demandada, así:

GASTOS - 0 -

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia	\$ 13.627.890
- En 2da instancia	\$ 0.00
- Casación	\$ 0.00

TOTAL COSTAS: Trece millones Seiscientos veintisiete mil ochocientos noventa pesos (\$13.627.890).

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo de del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – FLA y en favor de MEDARDO DE JESÚS LONDOÑO LÓPEZ, la suma de trece millones Seiscientos veintisiete mil ochocientos noventa pesos (\$13.627.890), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 094
hoy 10 de junio de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

RADICADO N° 2011-00100

Código de verificación:

3b9830bafaeb6f076616bb75212402905f6e6e39f7469674b29443f689ba7757

Documento generado en 09/06/2021 01:21:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>